

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 22

SERIE 65-66

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA DE UN SOLAR EDIFICADO : ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA: Y PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DEL MISMO A FAVOR DE DOÑA MARIA COLON ROBLES.

- POR CUANTO: La Ley Municipal, Ley Num. 142 aprobada el 21 de julio de 1960 por su artículo 98 autorizada la venta de solares municipales edificados a sus usufructuarios, sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de Ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual debera tomarse en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la última tasación practicada por el Negociado de Tasación de La Propiedad del Departamento de Hacienda.
- POR CUANTO: La misma Ley, en su Artículo 99, establece que cuando se trate de solares edificados que estén concedidos por los Municipios en usufructo por el tiempo indeterminado o cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras 2/3 partes del numero total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO: Es conveniente, dentro del sistema moderno de compra-venta, y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no son usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habra de venderse los solares Municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el último valor de tasación, y traspasar a los usufructuarios los solares que ocupen.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal por medio de la Ordenanza Num. 14 Serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de marzo de 1965, autoriza la venta de solares Municipales edificados.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBIEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P. R.
- Sec. Ira. Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuación, el cual se segrego de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas, al folio 27 de tomo 13 de Aguas Buenas, finca Num. 590 inscripción PRIMERA, y se encuentra libre de cargas y gravámenes.
-
-
-

A. Descripción del Solar:

URBANA:

Solar radicado frente a la Calle Monserrate del Municipio de Aguas Buenas con una cabida superficial de 72.68 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en 5.70 metros con un solar ocupado por los Padres Redentorista; por el SUR, en 5.70 metros con la Calle Monserrate; por el ESTE, en 12.75 metros con un solar ocupado por el Sr. Francisco Sierra y por el Oeste en 12.75 metros con un solar ocupado por la Sra. Providencia Rivera.

B. Título de la Edificación:

C. Autorización de la Junta de Planificación:

La segregación de este solar fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su Informe 66-P Proyecto Num. 66-3 0045 P de 2 de febrero de 1966.

D. Valor del Solar:

El valor de este solar según última tasación es de ciento treinta (\$130.00) Dólares.

Sec. 2da: El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que está ubicado el mismo y el último valor de tasación.

Sec. 3ra.: Las condiciones de esta venta son las siguientes:

- a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: En moneda de curso legal y corriente y su totalidad al firmarse la escritura de venta.
- b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compraventa un edificio construido de acuerdo con las Ordenanzas de ornato que se adopten, en cuanto fueren compatibles con las Leyes de Puerto Rico.
- c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- d. El Municipio de Aguas Buenas no se hace responsable de reclamaciones que el aquí comprador tenga contra el Municipio por diferencia o falta de cabida en el solar objeto de esta compra-venta.

Sec. 4ta: Se autoriza al Alcalde para que tan pronto este en vigor esta Ordenanza se otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compraventa.

Sec. 5ta: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de las mismas que se oponga a la presente.

Aprobada en Aguas Buenas, Puerto Rico el Día.
17 de febrero de 1966.

FIRMADO
Angel Tomas Arroyo Garcia
Alcalde

FIRMADO
Pedro Rivera Matos
Pres. Asamblea Mcpl.

FIRMADO
Maximino Rivera Camacho
Sec. Auditor Mcpl.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor del Municipio de Aguas Buenas, P. R. por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del original adoptada y aprobada por la Asamblea Municipal el dia, _____ y aprobada por el Hon. Alcalde el dia, _____.

Y a solicitud de Doña Maria Colón Robles y a los fines que sean pertinentes expido la presente certificación que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, P. R. hoy.

Maximino Rivera Camacho
Secretario Auditor
Municipio de Aguas Buenas, P. R.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

AGUAS BUENAS, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor de Aguas Buenas, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Numero 22, aprobada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, el dia 17 de febrero de 1966, en Sesion Extraordinaria con el voto en la afirmativa de los miembros de dicha Asamblea Municipal.

Sr. Pedro Rivera Matos
Sr. Antonio Infanzon
Sr. Agustin Alicea
Sr. Ruperto Flores
Sra. Emmelly J. Cruz Santiago

Sr. Santos Nieves Agosto
Sr. Angel Luis Diaz
Sr. Rafael Perez Vazquez
Sr. Jose Negron Montañez

Y por el Alcalde el dia 17 de febrero de 1966, y para su uso oficial expido la presente hoy dia 17 de febrero de 1966, bajo mi firma y sello oficial de este Municipio.


SEC. AUDITOR MUNICIPAL